## INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DE PARCELAS

### 1) ADHESIÓN:

Las entidades locales, acordarán su adhesión al Convenio Marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat valenciana y la federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), asumiendo los compromisos derivados del mismo.

Las entidades locales disponen de un modelo de adhesión genérica al que pueden acceder en el portal web de Vivienda en la dirección:

Plan VIVE - Vivienda y Calidad en la Edificación - Generalitat Valenciana (gva.es)

### 2) REMISIÓN DE LOS ACUERDOS DE ADHESIÓN:

Una vez aprobada la adhesión al Convenio Marco por el órgano competente del ayuntamiento, éste la tramitará electrónicamente a través del ***Acceso al trámite de adhesión al Convenio Marco*** alojado en el portal web de Vivienda de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generatitat Valenciana y al que puede accederse en la dirección:

Plan VIVE - Vivienda y Calidad en la Edificación - Generalitat Valenciana (gva.es)

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda validará los documentos y acuerdos facilitados por los ayuntamientos.

### 3) INFORMACIÓN SOBRE PARCELAS PARA SU ESTUDIO:

Las entidades locales adheridas al Convenio Marco podrán facilitar la información relativa a las parcelas disponibles en su municipio susceptibles de cesión, para su análisis y valoración al objeto de una futura cesión en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

Las parcelas propuestas por la entidad local deberán cumplir las características siguientes:

- Ser titularidad en pleno dominio del ayuntamiento.
- Estar inscritas en el Registro y libres de cargas.
- Tener la condición de solar y estar completamente urbanizadas.
- Tener la calificación de suelo residencial o suelo dotacional compatible residencial.
- Estarán ubicadas en zonas consolidadas por edificación y no aisladas.

La información relativa a las parcelas se tramitará electrónicamente a través del ***Trámite complementario de información de suelo***. alojado en el portal web de Vivienda de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generatitat Valenciana y al que puede accederse en la dirección:

Plan VIVE - Vivienda y Calidad en la Edificación - Generalitat Valenciana (gva.es)

En dicho trámite de información de suelo, la entidad local deberá adjuntar los siguientes documentos necesarios para su tramitación:

- Certificado urbanístico y de dotación de servicios firmado por técnico competente.
- Nota Simple.
- Certificado Catastral.
- Cualquier otra información vinculada a la parcela que se considere relevante.

La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) dependiente de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en colaboración con el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), realizará el análisis y valoración de las parcelas al objeto de determinar su idoneidad y viabilidad, así como, las distintas fórmulas de promoción de viviendas en el municipio.

**4) CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CESIÓN:**

Una vez realizado el análisis y evaluación de las parcelas, la entidad local y la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) concretarán, en su caso, todos los aspectos relacionados con el régimen de cesión de las parcelas, régimen económico, destino de las mismas, descripción de las actuaciones, procedimiento de contratación, plazos y cualquier otro aspecto que se considere necesario y serán expresados en un ***Convenio Específico de Cesión*** a suscribir entre ambas entidades y que regirá los términos de la colaboración.

Los Convenios Específicos de Cesión tendrán por objeto:

- impulsar la colaboración institucional entre Generalitat Valenciana, a través de la EVha, y las distintas entidades locales para la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio mediante fórmulas de colaboración público-privada.
- materializar la plena efectividad del derecho a la vivienda.
- contribuir a la ampliación del parque de viviendas de protección pública.

Los Convenios de Cesión contendrán, entre otras, las siguientes consideraciones:

a) RÉGIMEN DE CESIÓN: La cesión será del pleno dominio en favor de EVha y estará vinculada a la construcción de viviendas de protección pública (VPP).

b) RÉGIMEN ECONÓMICO: Las transmisiones se realizarán a título gratuito y el ayuntamiento no asumirá ningún riesgo ni responsabilidad derivados de las mismas.

c) DESTINO: El destino de las parcelas será la construcción de viviendas de protección pública (VPP) bien en régimen de alquiler, venta o alquiler con opción a compra, en los términos que se acuerden entre el ayuntamiento y la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha).

d) PLAZO: El plazo máximo para la construcción de las viviendas a contar desde la aceptación de la cesión por el órgano competente de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha).

e) IMPUESTOS Y GASTOS: Los gastos de mantenimiento y de conservación de las parcelas cedidas, será por cuenta de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) incluido el correspondiente Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y gastos de inscripción en el registro.

f) AUTORIZACIONES Y LICENCIAS: Las entidades locales facilitarán la tramitación de las autorizaciones y licencias urbanísticas de acuerdo a la normativa de aplicación, primando el principio de agilización de los trámites administrativos para actuaciones de interés general promovidas por las administraciones públicas.

Una vez acordados los términos y condiciones del Convenio de Cesión que contendrá la identificación de las parcelas objeto de cesión, la entidad local deberá instruir el correspondiente expediente para su tramitación y aprobación, por el órgano competente, en un plazo máximo de 3 meses desde que se le solicite.